

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de octubre de 1993, por la que se cuantifican las pérdidas de producción debidas a la sequía, por la falta de agua para riego en las comarcas de Plasencia y Coria.*

Visto el Decreto 96/1993, de 20 de julio, por el que establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias en las comarcas de Plasencia y Coria.

Considerando que la falta de agua para riego ha ocasionado pérdidas en las cosechas y que esto se traduce en pérdida de producción final agraria.

### DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.**—Con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 del Decreto 96/1993, de 20 de julio, la Consejería de Agricultura y Comercio, y con los datos disponibles hasta la fecha, establece que las pérdidas porcentuales de producción en el año de 1992, respecto a la media de los años 1990/1991 habidas en las zonas regables de Alagón-Arrago y que son objeto de las Ayudas a las Rentas Agrarias, han sido superiores al 20 %.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 1 de octubre de 1993, por la que se cuantifican las pérdidas de producción debidas a la sequía, por la falta de agua para riego en las comarcas de Don Benito, Puebla de Alcocer, Castuera, Trujillo y Logrosán.*

Visto el Decreto 97/1993, de 20 de julio, por el que establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias en las comarcas de Don Benito, Catuera, Puebla de Alcocer, Trujillo y Logrosán. Considerando que la falta de agua para riego ha ocasionado pérdidas en las cosechas y que esto se traduce en pérdida de producción final agraria.

### DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.**—Con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 del Decreto 97/1993, de 20 de julio, la Consejería de Agricultura y Comercio y con los datos disponibles hasta la fecha, establece que las pérdidas porcentuales de producción en este año de 1993 respecto a la media de los años 1991/1992 habidas en las comarcas regadas por el canal de Orellana y que son objeto de las Ayudas a las Rentas Agrarias, han sido superiores al 20 %.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO